



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1959

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 400 ptes
Centros oficiales... 350

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 28 de octubre

Número 248

Ministerio de Comercio

DECRETO 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos estableció como obligación de carácter general para los establecimientos de venta al público la de exponer de forma visible los precios de los artículos en venta. La vigilancia del cumplimiento de esta obligación quedó encomendada a la Fiscalía de Tasas. Extinguido este Organismo, las tareas de vigilancia e inspección que le correspondían fueron atribuidas al Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado del Ministerio de Comercio, incluyendo las contenidas en el texto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Precisamente uno de los aspectos más destacables dentro de la disciplina del mercado lo constituye el relativo a la publicidad de los precios de venta al público por medio del marcado de los mismos en los establecimientos comerciales. En este sentido se ha pronunciado de modo particular el artículo veintisiete de la Orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que exige el previo conocimiento de los precios por parte del consumidor mediante el marcado, etiquetado, exhibición de carteles o anuncios u otros medios análogos de publicidad. Este principio general, al ponerse en relación con el Decreto

número tres mil cincuenta y dos mediante la remisión que al mismo hace el artículo treinta y tres de la mencionada Orden, se constituye decididamente en materia de disciplina del mercado, y al haber quedado ésta atribuida al Ministerio de Comercio parece no sólo oportuno, sino incluso necesario revisar la reglamentación existente hasta la fecha, adaptándola a las circunstancias actuales, tanto en cuanto al órgano encargado de hacer efectiva dicha norma como también en cuanto al contenido de la norma misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Los establecimientos comerciales, sin excepción, quedan obligados a exhibir el precio de las mercancías que se encuentren expuestas para su venta.

Uno punto dos. El precio al que se refiere el apartado anterior se denominará en lo sucesivo «precio de venta al público» y se conocerá con las siglas P.V.P. Este precio será anunciado en forma tal que el posible aquirente quede informado de su contenido por la sola lectura del anuncio, sin necesidad de obtener, a tal efecto, ningún tipo de información complementaria.

Artículo segundo.—Uno. El precio de venta al público deberá comprender la cantidad total que el comprador esté obligado a satisfacer. Dicha cantidad vendrá referida a la unidad del producto ven-

dido, salvo que la venta se realice a granel, en cuyo caso vendrá determinada por una unidad de peso o medida, que deberá quedar claramente especificada. Salvo excepciones expresamente autorizadas por la Dirección General de Comercio Interior para aquellos casos en los que la práctica del comercio constituya una costumbre legítima, sólo se admitirán, a estos efectos, como unidades válidas: el kilo, el metro y el litro, respectivamente. No será por tanto lícita la determinación del precio de venta con referencia a unidades fraccionarias.

Dos punto dos. En cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, en los precios de venta al público que se expongan deberán incluirse todos aquellos impuestos o cargas que gravan el producto vendido. Ello no obstante, las Empresas mercantiles obligadas por la presente disposición están facultadas para discriminar, en el momento de exhibir materialmente el precio de venta, las cargas o gravámenes que afectan al producto.

Artículo tercero.—Uno. Los precios de venta al público deberán ser exhibidos mediante etiquetas fijadas sobre cada artículo. En las mismas se consignará, además de los requisitos previstos en el artículo primero y las características del producto, su valor en guarismos precedido de las siglas P. V. P.

Tres punto dos. En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial y de conocer el precio de los artículos

expuestos en anaqueles o armarios del interior sin precisar aclaración alguna al respecto por parte del vendedor.

Artículo cuarto.—Para aquellos supuestos en que no sea posible la fijación de la etiqueta a que se refiere el artículo anterior, el precio de venta al público deberá exhibirse de tal modo que su conocimiento sea fácil para el comprador, sin que necesite realizar ningún esfuerzo para su comprobación.

A estos efectos se faculta a la Dirección General de Comercio Interior para dictar normas de carácter reglamentario, en relación con los requisitos específicos que pueden exigir la publicidad de los precios en determinados establecimientos.

Artículo quinto.—Uno. La venta de productos de igual naturaleza a un mismo precio y expuestos en forma conjunta, permitirá la exhibición de un solo anuncio que comprenda todos los productos.

Cinco punto dos. Cuando se trate de productos heterogéneos, pero vendidos en forma conjunta, el anuncio del precio expuesto expresará como mínimo el valor total del conjunto.

Artículo sexto.—Los precios de los servicios serán objeto de publicidad en los lugares donde se presten mediante anuncios perfectamente visibles para la clientela, en los que figuren relacionados los correspondientes servicios ofertados y sus precios totales, con inclusión de toda carga o gravamen sobre los mismos.

Artículo séptimo.—En los mercados minoristas o en los establecimientos detallistas podrá llevarse a efecto la publicidad de los precios de las mercancías en forma conjunta mediante un panel en el que se consigne el precio de los anteriores escalones comerciales, margen comercial añadido y el precio final del producto. La publicidad de la presente disposición se atenderá a las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten por el Ministerio de Comercio.

Artículo octavo.—Uno. La exigencia de un precio superior al anunciado para la venta de bienes o prestación de servicio se considerará infracción a la disciplina del mercado, conforme a lo previsto en el artículo tercero, apartado primero, del Decreto número

tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis.

Ocho punto dos. Cuando exista discordancia entre los precios anunciados para un mismo producto se entenderá que la exigencia del que sea más elevado constituye igualmente infracción administrativa a la disciplina del mercado, conforme a la norma prevista en el apartado anterior.

Artículo noveno.—En todo caso el quebrantamiento de las obligaciones y requisitos exigidos en la presente disposición constituye infracción administrativa a la disciplina del mercado.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, Enrique Fontana Codina.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 18

Sobre protección civil.

Por así interesarlo la Subdirección General de Protección Civil, de la Dirección General de la Guardia Civil, todos los Ayuntamientos de esta provincia de Burgos, deberán remitir a la Jefatura Provincial de Protección Civil, el oportuno parte de la instalación o establecimiento de nuevas industrias, actividades comerciales, o centros administrativos, cuya dotación de personal sea superior al número de 70 empleados y productores, que se vaya efectuando en sus respectivos términos municipales, a partir de la publicación de la presente Circular.

Burgos, 25 de octubre de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Precio de carne de pollo y huevos a nivel mayorista.

La Comisión prevista en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1313/72, para certificar los precios máximos representativos de venta de huevos y pollos en el escalón mayorista-detallista, en su reunión del 25 del actual, aprobó los que a continuación se detallan:

Huevos.—Clase.

Clase 4.^a, huevos peso inferior a 45 gramos, y hasta 40, peso mínimo docena, 630 gramos, 24 pesetas docena.

Clase 3.^a, huevos peso inferior a 50 gramos y hasta 45, peso mínimo docena, 690 gramos, 26 pesetas docena.

Clase 2.^a, huevos peso inferior a 55 grs. y hasta 50, peso mínimo docena 630 gramos, 24 pesetas docena.

Clase 1.^a, huevos peso inferior a 60 gramos y hasta 55, peso mínimo docena 690 gramos, 26 pesetas docena.

Clases S-2 y 3, huevos peso inferior a 70 gramos y hasta 60, peso mínimo docena, 750 gramos, 30 pesetas docena.

Clase S-1, huevos peso igual o superior a 70 gramos, peso mínimo docena, 840 gramos, 32 pesetas docena.

Los detallistas podrán aplicar sobre estos precios, como margen máximo el 14 %, aumentado en 0,50 pesetas, docena, en concepto de gastos de carga, descarga y transporte.

Pollos

(Con cabeza y patas)

Para toda clase de tipos: 39 a 40 pesetas kilo.

Los detallistas podrán recargar sobre estos precios, como margen comercial máximo el 14 %; pueden incrementarse los gastos de transporte.

Estos niveles de precios tienen validez y vigencia para toda la provincia mientras no sean modificados por una nueva publicación.

Burgos, 26 de octubre de 1972.

DIPUTACION PROVINCIAL*Devolución de fianzas*

En relación con diversas obras efectuadas durante 1970 y 1971 en la Residencia Provincial Infantil de Fuentes Blancas, pueden presentarse reclamaciones en el plazo de 15 días, a partir del de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por quienes creyeren tener algún derecho exigible contra los adjudicatarios que se relacionan, por razón de los contratos garantizados:

a) Obras de saneamiento inferior. «Constructora de Obras Municipales, S. A.», (COMSA), de Madrid.

b) Pruebas de la instalación de calefacción. La misma firma.

c) Colocación de armarios y otros útiles, don José María Santos Ortega, de Burgos.

Lo que se hace público para seguir el trámite de devolución de las respectivas fianzas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 25 de octubre de 1972.
El Secretario General, Jesús Martínez González.

5370.—162,00

Delegación de Hacienda*Inspección de los Tributos*

Con fecha 19 de octubre de 1972, se ha instruido acta modelo número nueve, con las siguientes características:

Contribuyente: Don José Antonio Pérez Juez.

Domicilio: Burgos, calle del Carmen, 6, 10.º

Concepto tributario: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1967.

Base imponible resultante por aplicación de ingresos y gastos: 4.800 pesetas.

Base imponible resultante por aplicación de los signos externos declarados por el contribuyente: 245.930 pesetas.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de 17 de julio de

1958, sobre procedimiento Administrativo, disponiendo el contribuyente de quince días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estimé pertinentes.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Indices números 47, 48, 49, 50, 51 y 52. Actualización núm. 4 y 5.

- 38 Huérfanas Bárcena Terán.
- 41 Ricardo Cañada Alfonso.
- 65 Huérfanas Barranco Baño.
- 66 Hermenegilda Pardo Saiz.
- 67 Enriqueta Antonio López.
- 68 Benita Velasco Velasco.
- 92 Joaquín López Arnaiz.
- Huérfanas Gómez Crespo.
- 39 Huérfanas Moral Abad.
- 93 Aureo Silvestre Manso.
- 42 Asunción Saldaña Calleja.
- 43 Jerónimo Clina Garrido.
- 69 Angeles Pineda Arroyo.
- 70 Pilar Mata Hernández.
- 71 Carmen Santamaría del Río.
- 72 M.ª Angeles Conejo Hinojosa.
- 73 Adoración Martínez García.
- 94 Angeles Pineda Arroyo.
- Andrés Bonilla Aguilar.
- 74 Marcelina Pereda Gobantes.
- 75 Teresa Gutiérrez Moral.
- 1 Ceferino Veros Moral.
- 2 Rufino Ciudad Roba.
- 3 Victorino González Fernández
- 4 Anatolio Izquierdo de la Hoz.
- 40 Hrfns. Plasencia Manzanares.
- 44 Patrocinio del Hoyo Frdez.
- 45 Donato Gutiérrez Diez.
- 95 Constantino Andrés Herrero.
- 96 Eleuterio Cuñado Arribas.

Actualización

- 31 Raimundo Calvo Alonso.
- 32 Dario Castro López.
- 33 Rufino Cortes Ruiz.
- 34 Leoncio Delgado Santamaría.
- 35 Esteban Esteban Esteban.
- 36 Manuel Moreno Cibrián.
- 37 Felipe Pérez Arroyo.
- 38 Gerardo Calvo Grisaleña.
- 39 Luis Montoya Izarra.
- 40 Francisco Arroyo López.

Burgos, 24 de octubre de 1972.—

El Encargado del Negociado (ilegible).

Providencias Judiciales**Burgos***Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez

de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 63 de 1971, por lesiones y daños, al colisionar el coche matrícula PMM-24.873 que conducía Manuel Pecina y el camión SS-92.457, conducido por Angel Salvador García, hecho ocurrido el 7 de octubre de 1970, en término de Villagonzalo Pedernales, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo, don Angel Salvador García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Getafe (Madrid), calle Pizarro número 10-B-1.º G, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral señalado en las diligencias arriba indicadas.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma a dicho testigo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

El Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 37/72, por daños al colisionar los vehículos 797-AN-95, BI-125.444 y LE-56.187, hecho ocurrido el 12 de diciembre de 1971, en término de Quintanapalla, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo, don Abel Marqués Mata, de 30 años, soltero, albañil y vecino de Francia, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día ocho de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, a fin de asistir al juicio oral señalado en las diligencias arriba indicadas.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma a dicho testigo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en diligencias previas 344/72, sobre robo de efectos del interior de varios vehículos, ha acordado se cite a los posibles perjudicados por los robos cometidos en el interior de vehículos encontrándose aparcados en la vía pública a finales del mes de junio o primeros de julio, cuyos efectos se encuentran en este Juzgado, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de declarar, ofrecerles el procedimiento y entregarles los efectos en calidad de depósito y previa acreditación de ser sus propietarios, apercibiéndoles que de no verificarlo les párra el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 303/72 sobre imprudencia con daños en los que aparecen como perjudicados: Martín Gil Campo, mayor de edad, de estado casado, de profesión funcionario y vecino de Burgos; también como perjudicado Fernando Ruiz Ruiz, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos; como denunciado Christensen Keld Husballe, de 25 años de edad, natural de Vinding, últimamente domiciliado en la ciudad de Vejle (Dinamarca) y en la actualidad en ignorado paradero; y co-

mo responsable civil subsidiaria la Empresa «Europa Transport Spedition A/S», con domicilio en Frederiksholmes Havnevej 12 (Copenhague) y actualmente en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Christensen Keld Hausballe, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de mil pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma, la sustitutoria de cinco días de arresto menor, a que abone al perjudicado Martín Gil Campo en la cantidad de once mil doscientas treinta y tres pesetas y también al perjudicado Fernando Ruiz Ruiz en la suma de mil ciento cuarenta y seis pesetas, por los daños producidos en los vehículos de ambos, y condenando igualmente a expresado condenado al pago de la totalidad de las costas procesales. Para caso de insolvencia de expresado condenado se decreta la responsabilidad civil subsidiaria sobre la Empresa propietaria del camión que conducía el denunciado, «Europa Transport Spedition A/S».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Mateos.—(Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Christensen Keld Hausballe, así como al representante legal de la Empresa «Europa Transport Spedition A/S» en su calidad de responsable civil subsidiaria, por ser ambos y encontrarse en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 641 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Justo Rubio Puente, de 25 años, soltero, chófer, vecino de Burgos, Carretera de Arcos número 1, 3.º; en concepto de denunciada Lucile Marcelle Hafray nacida el 26 de junio de 1946, soltera, enfermera, natural de Auray (Francia), domiciliada en Nantes (Francia) y como responsable civil subsidiario Joseph Hafray, mayor de edad, estos dos últimos en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lucile Marcelle Hafray, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, a la pena de cuatro mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada, suspensión por un mes del permiso de conducir y pago de costas, así como que indemnice a Justo Rubio Puente en tres mil doscientas treinta y siete pesetas por los daños causados, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Joseph Hafray.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Rómulo Martí. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a la condenada Lucile Marcelle Hafray y al responsable civil subsidiario Joseph Hafray, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Belorado*Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez Comarcal Titular de Belorado (Burgos), y su Comarca, en juicio de faltas, número 29 de 1972, sobre malos tratos y daños, a León Alcalde de Hoyos, mayor de edad, soltero; marino mercante, hijo de

Luis y Josefa, natural y vecino de esta villa de Belorado (Burgos), y actualmente se encuentra embarcado en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que el mismo comparezca ante este Juzgado, el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio de faltas expresado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a dicho León Alcalde de Hoyos, que se encuentra embarcado en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en la villa de Belorado, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Oficial Habilitado, Angel Garrido Manero.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Comarcal Titular de Belorado (Burgos) y su Comarca, en juicio de faltas, número 30 de 1972, sobre daños y lesiones, a Teófilo Urizarna y Pedroso y León Alcalde de Hoyos, mayor de edad, soltero, marino mercante, hijo de Luis y Josefa, natural y vecino de esta villa de Belorado (Burgos), y actualmente se encuentra embarcado en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente, a fin de que dicho León Alcalde de Hoyos comparezca ante este Juzgado, el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las once y quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio de faltas expresado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado León Alcalde de Hoyos, que se encuentra embarcado en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en la villa de Belorado, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Oficial Habilitado, Angel Garrido Manero.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas número 342 de 1972, por imprudencia, se cita por la presente a José Pereira, de 34 años de edad, hijo de Antonio y de Piedad Concepción, con domicilio en Iglesias de Santa Mariña, 2, Desdere, Portugal, Balad, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducción de que es titular, el de circulación del turismo matrícula AI-31-47 y el certificado del seguro obligatorio, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que en caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Obras Hidráulicas

Devolución de fianza

Contratista: D. Miguel Montero Pascual.

Importe de la fianza: 133.242 pesetas.

Clase: Metálico, según resguardo número 36051 de entrada y número 18.792 de registro, fecha 14 de enero de 1965.

Designación de las obras: Proyecto modificado de precios del saneamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.—Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con obje-

to de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—El Director General.—P. D.—El Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Rafael López Arahetes.

5.392.—197,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 3175. Exp. 24705. F. 402.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Samiano (Condado de Treviño).

Características principales: Centro de transformación, tipo interperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 kva. y relación 13.200, 5-10 %/398-230 V. para suministro a Samiano.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 117.602,74 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta primera, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5367.—174,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación eléctrica cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: RI. 2718. Exp. 24706. F. 463.

Peticionario: D. José Peña, don Esteban Adrián y don Lucio Vicario.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a tres establecimientos industriales que los peticionarios desean instalar en Caleruega.

Características principales: Línea a 13,2 kv., de 20 metros de longitud, en vano flojo, con origen en la línea propiedad de Electra de Burgos, S. A. que suministra a Caleruega y final en el nuevo Centro de transformación a instalar, de tipo interperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 202.683 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22 planta primera, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de octubre de 1972.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5368.—210,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 25 de septiembre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 257 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Santa Cecilia», de la pertenencia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 7 de septiembre de 1970.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de

la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y en la fecha anunciada, a la fijación de los hitos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentó un escrito de reclamación suscrito por doña María González Herrera y don José Rojo González, manifestando que dos fincas en el lugar denominado «Los Quemados» que en su día fueron objeto de la concentración parcelaria de la zona de Salas de los Infantes, fueron incluidas dentro del perímetro del monte durante el deslinde, actual no asistieron, ni contra la resolución del cual se presentó reclamación alguna, por lo que la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos estima que la reclamación no debe admitirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes por referirse al deslinde aprobado y firme, debiendo en consecuencia aprobarse el amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio del Catálogo, propone la aprobación del Expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 3 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de Montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada queda debida-

mente cumplimentada sin que pueda tenerse en cuenta en este acto del amojonamiento la reclamación presentada durante el periodo de vista por doña María González Herrera y don José Rojo González, contando en todos los demás casos con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 257 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos denominado «Santa Cecilia», de la pertenencia del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y sito en su término municipal.

2.º Desestimar la reclamación presentada durante el periodo de vista por doña María González Herrera y don José Rojo González, pudiendo presentar los interesados la reclamación previa a la vía judicial civil, que regulan los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Montes.

La presente resolución por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Burgos, 20 de octubre de 1972.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos), por Decreto de 22 de abril de 1971, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concen-

tración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, dicha comisión estará constituida por:

Presidente: D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero-Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Roa; D. Antonio Hernández Rodríguez-Calvo, Notario de Roa; D. Isaias López Andueza, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; D. Constancio Mambrilla Martínez, Alcalde de Olmedillo de Roa; don Emilio Cavia Cavia, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmedillo de Roa; D. Pedro Pascual Santos, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don José Cavia Cavia, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; D. Pedro Valzado Velasco, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Ramiro Alvarez Ruiz de Viñaspre, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Olmedillo de Roa, 21 de octubre de 1972.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Presidente de la Junta Administrativa de Quecedo de Valdivielso, del término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de las que la citada Junta Administrativa viene utilizando con destino al abastecimiento de la población y a riegos de fincas de diversos propietarios por derivación del Arroyo de Quecedo, cuyas aguas se acrecientan entre otros con los manantiales denominados Fuente Clara, Fuente de Arriba del Pueblo, Fuente de Abajo del Pueblo, Huer-

ta de la Torre y otros, existiendo 4 aprovechamientos principales.

Acompañan como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad autorizada por don Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días hábiles contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 9 de junio de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

5398.—244,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Sotoscueva, 19 de octubre de 1972.—El Alcalde, José Luis Azcona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rio Ubierna, Mece-reyes, Hontangas, Barrio de Muñó, Palazuelos de Muñó, Villazopeque, Belbimbre e Isar.

Ayuntamiento de Amaya

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Amaya, 14 de octubre de 1972.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Ayuntamiento de Cavia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

Presupuesto extraordinario número 1 - 1958.

Presupuesto extraordinario número 1 - 1959.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cavia, 20 de octubre de 1972.—El Alcalde, Idefonso Ruiz.

Ayuntamiento de Anguix

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Anguix, 20 de octubre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cardenadijo

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso para contratar la música que ha de amenizar las fiestas patronales de San

Martín, de esta localidad, durante los días 10 (por la noche) 11, 12 y 13 (durante todo el día) del mes de noviembre próximo, en la forma de costumbre.

Los que deseen concurrir a este concurso, deberán presentar sus ofertas en la Alcaldía, antes del día cinco de noviembre, indicando condiciones económicas, según el número de componentes de la agrupación musical, y cuantos datos se consideren convenientes para la mejor resolución de este concurso.

Cardeñadizo, 23 de octubre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

5389.—117,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el siguiente aprovechamiento de subasta:

369 pinos silvestres con un volumen de 95,569 metros cúbicos de madera, con 10 metros cúbicos de leña y 274 menores, con un volumen de 16 metros cúbicos de leña, con la tasación de cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

44 hayas derribadas, con un volumen de 31,133 metros cúbicos de madera y 5 metros cúbicos de leña de sus copas, con la tasación de treinta y un mil trescientas ochenta y tres pesetas, sitios ambos aprovechamientos en el monte Acebal-Vizcarra, de esta pertenencia.

La fianza provisional para tomar parte en dichos aprovechamientos será el equivalente al 5 % de tasación, y la definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 % del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta y una hora antes de la apertura de pliegos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Pradoluengo, 21 de octubre de 1972.—El Alcalde, Juan de Benito.
5390.—250,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, cumpliendo los trámites reglamentarios, saca a Concurso-Subasta el arriendo del Acotado Local de Caza del término municipal, con exclusión del 25 por ciento que queda zona libre.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas del Concurso-Subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el Concurso-Subasta, para tomar en arriendo el Acotado Local de Caza del término municipal de Villaquirán de los Infantes y su Junta Administrativa de Villanueva de las Carretas, a excepción del 25 por ciento de dicho término que queda zona libre».

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Villaquirán de los Infantes, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Valentina Merino.

5388.—246,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de maderas de pinos pinaster agotados del monte «El Carrascal», número 2-A.

Número de pies: 1.000; metros cúbicos de madera: 732; precio por metro cúbico de madera, en pesetas, 600; metros cúbicos de leña: 146.

Tasación total: 447.960 pesetas.
Precio índice: 559.950 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La fianza provisional será el 3 por 100 de la tasación total. Fianza definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en cualquier día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta. Deberá acompañarse o presentarse el carnet de empresario maderero.

La subasta se celebrará a las veintidós horas del día que se cumplan 20 días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hontoria de Valdearados, a 20 de octubre de 1972.—El Alcalde, Julio Aguilera.

5391.—202,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del resguardo número 13.295-000, de Accs. Inmobiliaria URBIS, S. A.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
5342.—50,00

Extravío de la libreta número 5.907-6 de la Agencia Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
5343.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 28.451.

Plazo para oponerse: 15 días.
5344.—50,00